



DECRETO N° 788 /

CHIGUAYANTE, 15 ABR. 2014

VISTOS:

1° Convenio de Colaboración y de Ayuda Humanitaria suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, de fecha 08 de Abril de 2014.

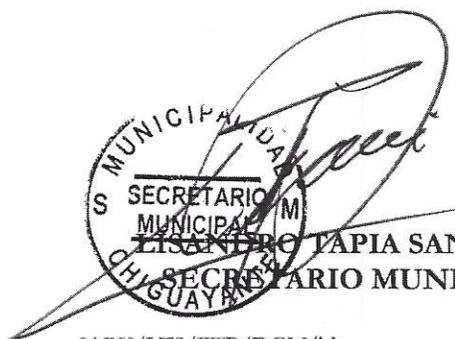
2° D.F.L. N° 1/2006, del Ministerio del Interior de fecha 26.07.2006, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 4, 10, 12 y 63 de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

1° Apruébese y Ratifíquese el Convenio de Colaboración y de Ayuda Humanitaria suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, de fecha 08 de Abril de 2014.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

 SECRETARIO MUNICIPAL

 LISANDRO TAPIA SANDOVAL

 SECRETARIO MUNICIPAL



 MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

 ALCALDE

 JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

 ALCALDE

- JARV/LTS/JWB/DGM/lrb
- Distribución:
- Administración Municipal
 - Dirección Jurídica ✓
 - Secretaría Municipal



 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

 DIRECCIÓN JURÍDICA

 CHIGUAYANTE



CONVENIO DE COLABORACION Y DE AYUDA HUMANITARIA

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

En Chiguayante, a 08 de abril de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **José Antonio Rivas Villalobos**, cédula de identidad N° 8.988.805-0, domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, R.U.T. N° 83.017.500-8, representada legalmente por su Alcalde Titular don **José Fernando Muñoz Cáceres**, cédula de identidad N° 12.612.598-4, domiciliados en calle Balmaceda N° 276, comuna de Pozo Almonte, acuerdan la celebración del siguiente Convenio de Colaboración y de Ayuda Humanitaria:

PRIMERO: La Municipalidad de Chiguayante, a la luz de lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus habitantes, en armonía con la biodiversidad en que se emplaza. Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, es una entidad pública del mismo carácter y fines.

SEGUNDO: Conforme lo autoriza el artículo 8 de la Ley N° 18.695, ambas Corporaciones Municipales, para el cumplimiento de sus funciones se encuentran facultadas para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que determine la ley, sin que ello importe alterar las atribuciones y funciones que correspondan a los municipios.

TERCERO: El día martes 01 de abril de 2014, un terremoto de 8,2 grados de la Escala de Richter afectó a la zona norte de nuestro país, especialmente a las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, provocando fuentes e importantes daños en la infraestructura y las viviendas de la zona, generando además, con ello, patologías y enfermedades asociadas o derivadas como efectos directos y/o emocionales del mismo sismo. Lo último, por la persistencia del grado de tensión permanente en que se encuentra su población por las continuas réplicas del evento mayor.

La comuna de Pozo Almonte, capital de la Provincia del Tamarugal, con una población total de 14.366 habitantes (Censo de 2006), situada a 54,8 kilómetros de la capital regional Iquique, en el ámbito habitacional, registra 2.000 viviendas con daño mayor y 150 viviendas con destrucción total o con daños irreparables.

CUARTO: La Municipalidad de Chiguayante y sus habitantes, han vivido recientemente un episodio de similares características y con efectos que aún permanecen no sólo en lo emocional sino que como signos vivientes de la fuerza de la naturaleza, lo que motiva a la natural reacción de prestar pronta ayuda para paliar los efectos físicos y emocionales vividos y sufridos por los habitantes de esta pequeña comuna.

QUINTO: Con el propósito anterior y en cumplimiento del presente Convenio, a fin de disminuir o atenuar la carencia de viviendas de emergencia destinadas a la habitación de las familias afectadas, la Municipalidad de Chiguayante viene en donar a la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, la cantidad de 35 carpas de campaña marca Sirft By Ars de 19 metros cuadrados de superficie, de los cuales 16 metros cuadrados corresponden a fines de habitación, que fueran recibidas por nuestro municipio como ayuda solidaria tras el sismo del 27 de febrero de 2010, que se encuentran almacenadas, sin uso y sin registro en el inventario de bienes ni contabilización municipal.

A su vez, para enfrentar los efectos emocionales y médicos generados en las personas que han perdido sus bienes materiales o que se encuentran con signos evidentes de estrés post traumático, y hoy permanecen en albergues dispuestos por la autoridad local, la Municipalidad de Chiguayante, dispondrá en el marco de este mismo Convenio el traslado y permanencia por un período máximo de un mes de un Policlínico de Campaña dotado con arsenal farmacéutico propio o gestionado con la colaboración de clínicas o laboratorios farmacéuticos, integrado por profesionales médicos, enfermeras y técnicos paramédicos de nivel superior, que se abocarán a la atención directa de pacientes en instalaciones que proporcionará la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte.

SEXTO: Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, dispondrá y asumirá a su costo y con personal de su dependencia la determinación del emplazamiento e instalación de las carpas donadas y habilitará una de ellas para instalar el Policlínico de Campaña, como asimismo dispondrá de móvil y alimentación del equipo sanitario, dependiendo de la capacidad financiera y física de que disponga esa Entidad Municipal.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de tres meses contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento y podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos si subsisten las circunstancias que motivaron su celebración y en todo caso, mientras permanezca vigente el Decreto Supremo que declaró zona de Catástrofe a las regiones afectadas por el sismo.

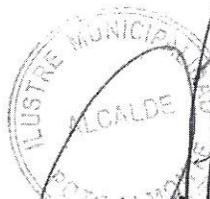
OCTAVO: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos, para representar a la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 2405 de 06 de diciembre de 2012 de la citada Municipalidad.

Por su parte la representación de don José Fernando Muñoz Cáceres, para actuar por la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1029 de fecha 13 de diciembre de 2012.

Los instrumentos que acreditan las representaciones se tuvieron a la vista pero que no se insertan por acuerdo expreso entre las partes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad Chiguayante, y uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte.

En conformidad firman:



JOSÉ FERNANDO MUÑOZ CÁCERES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

JARV/JFMC/JWB/jwb



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

